

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

### LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE

Que una vez agotada la diligencia de notificación personal a la señora **SANDRA PATRICIA DELGADO MONTEALEGRE**, a través de correo certificado N°RA304459245CO de la empresa **EL SERVICIO DE ENVÍOS DE COLOMBIA 4-72**”, siendo devuelta con la anotación “cerrado” y a la señora **ETELVINA ORJUELA PARRA**, quien siendo citada a diligencia de notificación personal a través de a través de correo certificado N°RA304459254CO de la empresa **EL SERVICIO DE ENVÍOS DE COLOMBIA 4-72**” recibido el 5-3-2021, de acuerdo a prueba de entrega, sin que a la fecha se haya presentado para notificarse personalmente del contenido del auto del 25-01-2021.

Se permite notificar el contenido del Auto del 25 de enero de 2021 a **SANDRA PATRICIA DELGADO MONTEALEGRE** y **ETELVINA ORJUELA PARRA**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive establece:

#### OFICINA ASESORA DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO

|                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Radicación:</b>    | 015 de 2019  |
| <b>Disciplinados:</b> | <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Sandra Patricia Delgado Montealegre</b>, cargo: Profesional Universitario</li><li>• <b>Etelvina Orjuela parra</b>, cargo: Auxiliar Administrativo</li></ul> |
| <b>Quejoso:</b>       | Aicardo rayo Peña  |
| <b>Fecha queja:</b>   | 2 de Agosto de 2019  |
| <b>Fecha Hechos:</b>  | 11 de julio de 2019  |
| <b>Asunto :</b>       | Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria (Artículo 15° Ley 734 de 2002)   |

**PRIMERO:** En los términos del artículo 152 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, se ordena **Abri INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los siguientes funcionarios:

- **Sandra Patricia Delgado Montealegre**, (...), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba en el cargo Profesional universitario Líder Grupo Plazas de Mercado del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué -INFIBAGUE.
- **Etelvina Orjuela Parra**, (...), quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Auxiliar Administrativo Plaza la 21 del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué -INFIBAGUE.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente decisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, a los disciplinados, con el fin de garantizar los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera, en la citación se les informara el derecho que les asiste a estar representado por un abogado durante todo el curso del proceso. Para tal efecto, se librarán las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

**TERCERO:** Comunicar al quejoso la decisión adoptada mediante la presente providencia, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno.

**CUARTO:** Informar a la división de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al funcionario de la Procuraduría General de la Nación competente para investigar a los servidores públicos disciplinados, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**QUINTO:** El despacho dentro de sus potestades oficiosas, ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- a) Citar y hacer comparecer a este despacho, para que rindan diligencia de declaración juramentada a las siguientes personas: Justo Emilio Aroca adjudicatario del local 684 de la Plaza de mercado la 21, Yor Fredy Olaya Pava Jefe del Grupo Plazas de Mercado, Marbel María Torres Pérez Directora Administrativa y Comercial para la fecha de los hechos, Harold Rosembert Rodríguez Gerente de Proyectos Especiales para la fecha de los hechos materia de investigación, Erlene Lozano Fernández Directora Financiera para la fecha los hechos, Gloria Stella Ruiz Técnico Administrativo del Grupo Plazas de Mercado para la fecha de los hechos materia de investigación. Los anteriores declarantes dirán todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos materia de investigación.
- b) Solicitar a la Dirección Administrativa, el acto administrativo de vinculación, acta de posesión, constancia sobre antecedentes laborales disciplinarios internos, ultima dirección registrada en la hoja de vida, manual de funciones de los cargos desempeñados, constancia de la asignación básica mensual devengada para el mes de julio del año 2019, de las funcionarias Sandra Patricia Delgado Montealegre y Etelvina Orjuela Parra.
- c) Pedir a la Oficina de Plazas de Mercado, a la dirección Financiera para que informen y remitan a esta oficina todo lo relacionado con el puesto 684 de la

*Plaza de Mercado la 21, fecha de creación, fecha de adjudicación, información del adjudicatario, tarifa que cancela el local, desde que fecha se empezó a facturar, y toda la carpeta con toda la información del local 684.*

- d) Solicitar a la oficina de Plazas de Mercado para que informe cual es el procedimiento para la creación de un local y que informe cual es la normatividad que regula dicho procedimiento en INFIBAGUÉ para la plaza de mercado la 21, así mismo se solicitara información si existe o no un procedimiento establecido para realizar la reducción a un local que ya fue adjudicado, en caso de existir normatividad remitir el documento.*
- e) Incorporar a la presente investigación Disciplinaria y tener como pruebas los documentos y pruebas practicados en la etapa de indagación preliminar y los documentos y pruebas allegados por la quejosa y demás documentación incorporada en la etapa de Indagación Preliminar. Estas pruebas deberán ser notificadas a las Investigadas.*
- f) Practicar las demás diligencias que sean conducentes y pertinentes que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación.*

**SEXO:** *En procura de garantizar el derecho al debido proceso, y en especial al de defensa, citar a comparecer a este despacho a las investigadas con el objeto de que si es su deseo ejerzan su derecho a ser oídas en diligencia de Versión Libre y Espontánea, poniéndole de presente que si es su voluntad pueden hacerse acompañar de un abogado defensor.*

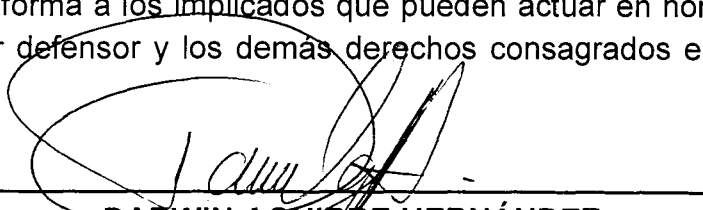
**SÉPTIMO:** *Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.*

**OCTAVO:** *CONTRA la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Instituto de Financiamento, promoción y desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y en la pagina web <https://www.infibague.gov.co/gobierno-en-linea/control-disciplinario>, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día veintisiete (27) de abril de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.).

Contra la providencia notificada no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.



**DARWIN AGUIRRE HERNÁNDEZ**  
**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**